

CONVENIO N° 1431-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, Y LA EPS SEMAPACH S.A. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO II

Conste por el presente documento, el Convenio para establecer las condiciones de la Transferencia Financiera de los Fondos Disponibles de la Contrapartida Nacional para el Programa de Medidas de Rápido Impacto II en la EPS SEMAPACH S.A.", que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS), a través del PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU)** con RUC N° 20207553698, con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3361, San Isidro - Lima, representado por el Director Ejecutivo, ING. HUMBERTO MANUEL CHAVARRY ARANCIBIA, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A. – EPS SEMAPACH S.A.**, con RUC N° 20163449669, con domicilio en Ca. Rosario N° 248, Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General, SR. PEDRO SABINO MENDOZA ARIAS identificado con DNI N° 21871903, a quien en adelante se denominará **SEMAPACH S.A.**



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del MVCS, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- 1.2 **SEMAPACH S.A.** es una empresa pública de derecho privado, constituida como Sociedad Anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo No. 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).



CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.1 El Programa de Medidas de Rápido Impacto II, en adelante el PROGRAMA, forma parte de las negociaciones intergubernamentales Perú – Alemania, mediante el cual se aprobó la asignación y se acordó que el PROGRAMA servirá para el mejoramiento del abastecimiento de agua potable en las ciudades comprendidas en el área de influencia del PROGRAMA, para lograr el mejoramiento de la sostenibilidad financiera de las EPS seleccionadas.

1.2 Con fecha 29 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Aporte Financiero, entre la República del Perú (representada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a efectos de la ejecución del Programa) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por EUR 700 000,00 (Setecientos mil y .00/100 Euros) por concepto de aporte financiero no reembolsable, estableciéndose que a través de la Unidad Ejecutora (EPS del PROGRAMA), el Aporte Financiero se utilizara para la adquisición e implementación de hardware y software y servicios de Consultoría para la Implementación del Programa.

1.3 Con fecha 20 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo del PROGRAMA entre la República del Perú (representada por el MEF a efectos de la ejecución del Programa) y el KfW, hasta por EUR 7 449 766,19 (Siete millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, setecientos sesenta y seis y 19/100 Euros)

1.4 Con fecha 08 de julio de 2013, se suscribió el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y al Contrato de Aporte Financiero (Acuerdo Separado) entre la República del Perú (representada por el MEF y el MVCS) y el KfW, a través del cual se señala el detalle del PROGRAMA, el procedimiento de desembolso y los bienes y servicios financiados con cargo al Préstamo, Aporte Financiero y Contrapartida Nacional, en el caso de la EPS SEMAPACH con el siguiente detalle:

EPS	Préstamo KfW	Donación KfW	Gobierno Regional Ica	Contrapartida Nacional - MVCS	Total
Semapach S.A.	€ 3,231,707.00	€ 165,966.00	€ 2,476,780.00	€ 4,194,728.00	€ 10,069,181.00

1.5 Mediante INFORME N° 290-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2.2 del 06 de octubre de 2016, el Equipo de Sostenibilidad de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos a favor de la SEMAPACH S.A., hasta por la suma ascendente a S/. 301,578.52 (Trescientos un mil quinientos setenta y ocho y 52/100 soles), para la ejecución de medidas de inversión del PROGRAMA, en lo relacionado a los Servicios de Consultoría de Implementación del PROGRAMA en la EPS SEMAPACH S.A., con cargo a la contrapartida nacional, en el marco del Contrato de Aporte Financiero y Contrato de Préstamo, suscrito por la República del Perú y el KfW.

1.6 Mediante el Memorandum N° 741-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 del 03 de noviembre del 2016, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, informa que se aprobó la Modificación Presupuestaria para el financiamiento a favor de la EPS SEMAPACH S.A. por el monto de S/. 301 579,00, equivalente a EUR 75 394,63 (Setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro y 63/100 Euros) por Contrapartida Nacional para la ejecución de las medidas de inversión en el marco del PROGRAMA en relación a los servicios de consultoría de implementación del PROGRAMA.

CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338 y sus modificatorias.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- Resolución Suprema N° 073-2013-EF

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y compromisos de las partes para la transferencia financiera de recursos de **VIVIENDA** a favor de **SEMAPACH S.A.** hasta por la suma de S/ 301,578.52 (Trescientos un mil, quinientos setenta y ocho y 52/100 Soles), para la ejecución de los servicios de consultoría (Consultoría de Inversión) del PROGRAMA, que se detalla en el Anexo N° 01 del presente Convenio, con cargo a la contrapartida nacional, en el marco del Contrato de Aporte Financiero, Contrato de Préstamo y Acuerdo Separado, suscritos por la República del Perú y el KfW.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que deberán cumplir las partes para efectivizar el desembolso de recursos a favor de **SEMAPACH S.A.**

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 VIVIENDA, a través del PNSU.

- a. Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia financiera de recursos a favor de **SEMAPACH S.A.** para el financiamiento del PROGRAMA.
- b. A través de la Unidad de Administración, realizar el desembolso de los recursos a favor de **SEMAPACH S.A.**, en función a la disponibilidad en los calendarios de compromisos autorizados de acuerdo a las metas presupuestarias y a la fuente de financiamiento respectiva.
- c. A través del Equipo de Sostenibilidad del PNSU, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los servicios de consultoría que forma parte del PROGRAMA en **SEMAPACH S.A.** materia del presente Convenio.
- d. En caso de incumplimiento a las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente Convenio y a las disposiciones del Contrato de Aporte Financiero, Contrato de Préstamo y Acuerdo Separado, el Equipo de Sostenibilidad comunicará inmediatamente al Órgano de Control Institucional de **SEMAPACH S.A.** y a la Contraloría General de la República.

5.2 EPS SEMAPACH S.A.

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable.
- b. Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para el

financiamiento de los servicios de consultoría del PROGRAMA señaladas en la Cláusula Cuarta. Para los efectos **SEMAPACH S.A.** comunicará una Cuenta Corriente intangible en la que se depositará el monto de la transferencia de la contrapartida nacional objeto del presente Convenio.

- 
- 
- 
- 
- 
- c. Efectuar los pagos de los servicios de consultoría en el marco del presente Convenio tomando en cuenta la normatividad aplicable al Programa, supletoriamente a las disposiciones contenidas en las normas de Contrataciones del Estado y otras que le sean aplicables.
 - d. Remitir en forma mensual al Equipo de Sostenibilidad del PNSU el informe de ejecución financiera y avance físico de los servicios de consultoría materia del presente Convenio. Asimismo, remitir cualquier información que **VIVIENDA** requiera relacionada con el objeto del presente Convenio.
 - e. Comunicar a **VIVIENDA** los datos del coordinador designado para tramitar los desembolsos de los recursos ante la Unidad de Administración del PNSU, los datos del responsable de remitir la información requerida, así como del responsable de hacer el seguimiento de la ejecución de las medidas.

CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSO

6.1 **VIVIENDA** transferirá de la Contrapartida Nacional para el año 2016, hasta por la suma de S/ 301 578,52 (Trescientos un mil, quinientos setenta y ocho y 52/100 Soles), equivalente a EUR 75 394,63 (Setenta y cinco mil, trescientos noventa y cuatro y 63/100 Euros); para cuyo efecto se deberán cumplir con las siguientes formalidades previas:

- a) Suscripción del presente Convenio Específico.
- b) Comunicación de **SEMAPACH S.A.** al Equipo de Sostenibilidad del PNSU, informando el número de cuenta bancaria en el Banco de la Nación, donde se efectivizarán los depósitos correspondientes.
- c) Presentación de la solicitud de desembolso por parte de **SEMAPACH S.A.** al Equipo de Sostenibilidad del PNSU, adjuntando el Cronograma de Ejecución de los recursos para los Servicios de Consultoría del PROGRAMA.
- d) Presentación de **SEMAPACH S.A.** al Equipo de Sostenibilidad del PNSU, el documento oficial mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del manejo de los recursos transferidos.

6.2 Los desembolsos serán tramitados a solicitud de **SEMAPACH S.A.**, con la documentación señalada en el presente Convenio.

6.3 El financiamiento materia del presente Convenio se realizará con cargo a los recursos previstos en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta la culminación de las medidas de inversión que se financian con los recursos de la Contrapartida Nacional, en lo relacionado a la Consultoría de Implementación del PROGRAMA, salvo que se resuelva por causales que se estipulan en este mismo instrumento contractual.

CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACION DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberán designar un Coordinador, dentro de los tres días calendarios de suscrito el presente instrumento.
- 8.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho, con la sola comunicación a una de las partes, en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo entre las partes.
 - b. Si **SEMAPACH S.A.** utiliza los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, en actividades no contempladas en los mismos, sin perjuicio que **SEMAPACH S.A.** restituya los fondos utilizados indebidamente.
 - c. Si **SEMAPACH S.A.** utiliza los recursos vulnerando la normatividad presupuestaria aplicable.
 - d. Si **VIVIENDA** no transfiere por causa no justificada, los recursos para el financiamiento de los servicios y/u obras materia del presente Convenio.
 - e. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
 - f. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación de este Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra su decisión de resolver, expresando los hechos que lo motivan.

CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 10.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 10.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en el supuesto que ello no fuera posible, las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE



Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACION DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en su plazo y otros aspectos, las que se constatarán en cláusulas adicionales que deberán ser suscritas por las partes y formaran parte integrante de este instrumento contractual.

Enteradas las partes de cada una de las cláusulas que anteceden firman el presente Convenio, en dos ejemplares iguales y para el mismo efecto en la ciudad de Lima, a los⁰⁶..... días del mes de diciembre de 2016.



VIVIENDA
ING. HUMBERTO CHAVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Abog. Pedro S. Mendoza Arias
GERENTE GENERAL
SEMAPACH E.P.S. SEMAPACH S.A.

SEMAPACH S.A.

ANEXO 1

PMRI II - EPS SEMAPACH		Financiamiento (Euros)
Medidas del Proyecto		CN Peruana
1. SISTEMA DE AGUA POTABLE		
1.1	Ampliación / Mejoramiento de la Toma y/o Transporte y/o Reservas	0.00
1.2	Ampliación / Mejoramiento de Tratamiento	0.00
1.3	Mejoramiento y Ampliación de la Red	0.00
1.4	Reposición e Instalación de Medidores (incluye nuevos medidores)	613,691.82
1.5	Sectorización de la Red	2,451,304.00
1.6	Recategorización y Actualización de catastro de usuarios	0.00
Suma Sistema de Agua Potable		3,064,995.82
2. SISTEMA DE ALCANTARILLADO		
Alcantarillado		0.00
Suma Sistema de Alcantarillado		0.00
3. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS		
3.1	Adquisición/Adaptación/Implementación de hardware y software para el área comercial	19,875.29
3.2	Asistencia técnica EPS	63,467.49
3.3	Adquisición de Equipamento para Mantenimiento de agua y alcantarillado	0.00
3.4	Medidas ambientales	0.00
3.5	Evaluación Intermedia del Programa	15,339.49
3.6	Evaluación Ex Post	0.00
Suma de Medidas Complementarias		98,682.27
Sub total (1 + 2 + 3)		3,163,678.09
4. CONSULTORÍA DE INVERSIÓN		
4.1	Consultoría externo UCPEPS (internacional)	75,394.63
Suma Consultoría de Inversión		75,394.63
Sub total (1 + 2 + 3 + 4)		3,239,072.72
5. UNIDAD COORDINADORA		
5.1	Unidad Coordinadora	62,798.61
Suma Unidad Coordinadora		62,798.61
Sub total (1 + 2 + 3 + 4 + 5)		3,301,871.32
6. Imprevistos técnicos 0%		
		0.00
Sub total		3,301,871.32
7. Reajuste de precios (9.73% p.a 2009-2012) (1)		892,856.40
COSTO TOTAL		4,194,727.73

